



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

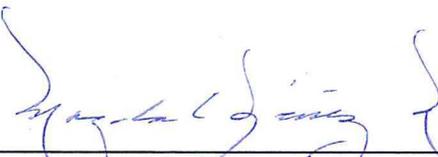
MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-1521  
EXP.- **4570**

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con número CD-LXV-II-1P-195 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.



  
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 133 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se adiciona un artículo 133 Bis, con tres numerales, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 133 Bis.**

**1. Concluido el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución, una vez que haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

**2. La comisión, o en su caso, la primera comisión, nombrada en el turno de la iniciativa ciudadana deberá digitalizarla, con el apoyo de la Mesa Directiva, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes y se archivará en términos de la Ley General de Archivos, y lo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de las Cámaras.**

**3. Una vez digitalizado el expediente de la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros será la encargada de la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes, que se tengan de manera física.**

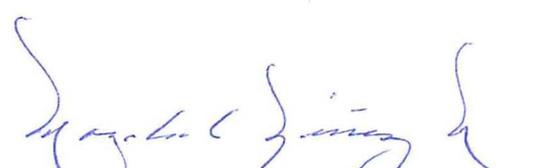
**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.



  
Dip. Marcela Guerra Castillo  
Vicepresidenta

  
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV-II-1P-195  
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

